

Resolución de Gerencia General Nº 016 -2019-OEFA/GEG

Lima.

2 5 MAR. 2019

VISTOS: La solicitud presentada por la señora Lili Carmen Sánchez Vera mediante Carta S/N del 19 de marzo de 2019; el Informe N° 00047-2019-OEFA/OAD-URH, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00136-2019-OEFA/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Literal I) del Artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, *la LSC*); establece el derecho de los servidores civiles a contar con defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrajes, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad:

Que, el Artículo 154° del Reglamento General de la LSC, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; y, que si al finalizar el proceso, el beneficiario resultara responsable, deberá reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE (en adelante, *la Directiva*), se regulan las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, de acuerdo con el Numeral 6.4.3 del Artículo 6° de la Directiva, de considerarse que procede la solicitud para acceder al beneficio de defensa legal y asesoría, dicha procedencia debe formalizarse mediante resolución del Titular de la Entidad; quien para el caso será la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, de acuerdo con el Numeral 5.1.3 del Artículo 5° de la Directiva;

Que, en el marco de las normas antes citadas, la señora Lili Carmen Sánchez Vera (en adelante, *la señora Sánchez*), en su calidad de ex servidora de la Entidad, quien se desempeñó como Jefa Jefa Encargada de la Oficina Comunicaciones y Atención al Ciudadano del Organismo de Evaluación y Escalización Ambiental - OEFA, solicita defensa legal a razón de la investigación preliminar iniciada en su contra por los presuntos delitos de Peculado Doloso, Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo y Malversación de Fondos, en agravio del OEFA, recaídos en la Carpeta Fiscal N° 506015505-2018-332-0, de acuerdo a lo señalado en la Disposición Fiscal N° 01 del 26 de noviembre del 2018, emitida por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima - Segundo Despacho;

Que, a través del Informe N° 00047-2019-OEFA/OAD-URH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, como órgano responsable de la gestión de recursos humanos del OEFA, ha informado que la señora Sánchez ejerció el cargo de Jefa Encargada de la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del OEFA, desde el 06 de febrero de 2012 hasta el 14 de febrero de 2013, en virtud del Contrato Administrativo de Servicios N° 030-2012-OEFA; así como, de Jefa de la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del OEFA, desde el 15 de febrero hasta 16 de octubre de 2013, en virtud del Contrato Administrativo de Servicios N° 029-2013-OEFA;

THE RENCIAL SENERAL SE



Que, mediante Informe N° 00136-2019-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la solicitud de la señora Sánchez para acceder al beneficio de defensa legal en torno a la investigación fiscal en su contra por la presunta comisión de los delitos de Peculado Doloso, Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo y Malversación de Fondos, de acuerdo a lo señalado en la Disposición Fiscal N° 01, emitida por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima - Segundo Despacho, al haber verificado que la misma cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General, en su calidad de máxima autoridad administrativa del OEFA, declarar la procedencia de la solicitud de defensa legal presentada por la señora Sánchez;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Literal I) del Artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del N° 040-2014-PCM; Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo la Directiva Nº 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores civiles", modificada mediante Resolución de Presidencia servidores Eiecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por la señora Lili Carmen Sánchez Vera, ex servidora de la Entidad, quien se desempeñó como Jefa y Jefa Encargada de la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el proceso de investigación preliminar por la presunta comisión de los delitos de Peculado Doloso, Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo y Malversación de Fondos, en agravio del Estado, recaída en la Carpeta Fiscal N° 506015505-2018-332-0.

Artículo 2°.- Notificar a la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para que, conforme a las disposiciones establecidas en los Numerales 6.4.4 y 6.5 del Artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, y sus modificatorias, adopten las acciones necesarias para la contratación del servicio de defensa legal a favor de la señora Lili Carmen Sánchez Vera, ex servidora de la Entidad, quien se desempeñó como Jefa y Jefa Encargada de la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la señora Lili Carmen Sánchez Vera, ex servidora de la Entidad, quien se desempeñó como Jefa y Jefa Encargada de la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Registrese y comuniquese.

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

